



El servicio se implementará mediante el uso de redes y servicios propios y/o terceros debidamente autorizados. La zona de servicio corresponde al Territorio Nacional.

El periodo de vigencia de la concesión será de 30 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que la autorice.

2. Los plazos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 Mes	23 Meses	24 Meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

## Ministerio de Energía

### Superintendencia de Electricidad y Combustibles

#### (Resoluciones)

#### RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 5.162 EXENTA, DE 2014 EN LO QUE INDICA

Núm. 6.635 exenta.- Santiago, 12 de enero de 2015.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, de 1985; el artículo 62° de la ley 19.880; el decreto supremo N°160, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobatorio del Reglamento de Seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles; y la resolución exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, mediante la resolución exenta SEC N° 5.162, de fecha 23 de septiembre de 2014, esta Superintendencia autorizó a la empresa "Certank Ltda.", RUT N°:77.025.460-4, representada legalmente por don Ricardo Hernández Buón y don Víctor Hidalgo Navarro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Palestrina N°2527, de la comuna de San Joaquín, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, como Organismo de Inspección, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente, para la aplicación del Protocolo SEC PC-111/2, de 2011.

2° Que, por un error de transcripción, en los puntos 1.2 y 1.8 del Considerando 1° y en el Resuelvo 3° de la resolución exenta SEC N° 5.162 precedentemente aludida, se aludió a la empresa "Inspección Técnica y Control de Calidad Ltda." en circunstancias que debió haberse aludido a la empresa "Certank Ltda."

Resuelvo:

1° Rectifícanse los puntos 1.2 y 1.8 del Considerando 1° y el Resuelvo 3° de la resolución exenta SEC N° 5.162, de fecha 23 de septiembre de 2014, sólo en la parte en donde se alude a la empresa "Inspección Técnica y Control de Calidad Ltda.", debiendo aludirse a la empresa "Certank Ltda.", manteniéndose en todo lo demás lo resuelto en la citada resolución.

Anótese, notifíquese y archívese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

#### AUTORIZA A LA EMPRESA "CERTANK LTDA." COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 5.162 exenta.- Santiago, 23 de septiembre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones exentas SEC N°s 1.091 y 1.092, ambas de 2006 y 642, de 1988, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante presentaciones ingresadas en esta Superintendencia bajo los OP N°s. 09022 y 10352, de fechas 09.06.2014 y 02.07.2014 respectivamente, la empresa "Certank Ltda.", RUT N° 77.025.460-4, representada legalmente por don Ricardo Hernández Buón y don Víctor Hidalgo Navarro, domiciliados ambos para estos efectos en calle Palestrina N° 2527, comuna de San Joaquín, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, solicitó a SEC se le autorizara para actuar como Organismo de Inspección, en la aplicación del Protocolo SEC "PC-111/2", ingresando con tal objeto la documentación que a continuación se detalla, según lo dispuesto en la resolución exenta SEC N° 1.091, de fecha 4 de agosto de 2006:

- 1.1 Anexo N°1, que enumera los productos a inspeccionar por la empresa solicitante.
- 1.2 Anexo N° 2, que adjunta separadamente los flujogramas que se aplicarán en los procesos de inspección de los Productos de Combustibles por parte de la empresa "Inspección Técnica y Control de Calidad Ltda."
- 1.3 Anexo N° 3, acompañando el certificado de acreditación emitido por el Instituto Nacional de Normalización,(en adelante sólo INN), de fecha 3 de julio de 2012, vigente hasta el día 3 de enero de 2016, mediante los cuales se verifica la acreditación de la empresa "Certank Ltda." como Organismo de Inspección Tipo A, OI 063, según NCh17020.0f2009, para el protocolo SEC "PC-111/2".

Producto	Norma/Especificación	Métodos de Inspección
Tanques de acero en servicio, instalados en superficie, para almacenamiento de combustibles líquidos.	PC-111/2:2011	-Hermeticidad de planchas de refuerzo. -Control radiográfico. -Control de espesores. -Control visual. -Inspección mediante tintas penetrantes y partículas magnéticas. -Control de hermeticidad de manto, de fondo y del techo

- 1.4 Anexo N° 4, en donde consta la constitución legal de la empresa "Certank Ltda.", y la personería con que actúan sus representantes legales.
- 1.5 Anexo N° 5, en donde se lista el número de inspecciones/certificaciones realizadas por el organismo durante el año 2013, acreditando su experiencia en las actividades de inspección, objeto de solicitud.
- 1.6 Anexos N°s 6, 7 y 8, describiendo los instrumentos y equipos utilizados en la inspección, incluyéndose los equipos auxiliares y sus características técnicas; nombre del fabricante; fecha puesta en servicio, marca, modelo; número de serie; rango; hoja de vida; contrastación y/o verificación (fechas de verificación, periodicidad y verificador empleado); calibración (periodicidad de calibración, organismo calibrador, fecha y número de certificado), fecha de próximo control y Protocolos en los cuales se utilizan los instrumentos y/o equipos denominados "Medidor de Radiación"; "Medidor Ultrasónico de Espesores de Metales"; "Detector de Poros en pintura, Holiday Detector"; "Proyector Gammagráfico"; "Medidor de Espesor de Recubrimiento"; "Caja de Vacío"; "Detector de Porosidades"; "Medidor de Espesores"; "Manómetros"; "Vacuómetro"; "Estación Total"; "Equipo de Ultrasonido"; "Probador de Adherencia por Tracción"; "Luxómetro"; "Yugo Electromagnético"; "Patrón Escalonado"; "Láminas de Espesor"; "Masa Patrón"; y para los dispositivos auxiliares de ensayo denominados "Equipo de Ultrasonido"; "Probador de adherencia por Tracción"; "Bloque Patrón"; "Patrón escalonado"; "Láminas de Levante"; "Regla Metálica graduada".
- 1.7 Anexo N° 9, acompañando el Programa Anual de Mantenimiento, Verificación y Calibración para el año 2014, de cada uno de los instrumentos y equipos enumerados en el punto precedente.
- 1.8 Anexo N° 10, en donde se acompaña respecto de cada uno de los profesionales e inspectores de la empresa "Inspección Técnica y Control de Calidad Ltda.", los siguientes antecedentes: Nombre; profesión; formación; fecha de titulación; universidad o institución educacional que otorgó el título; experiencia en los últimos 3 años en el área de interés; experiencia en el control estadístico de la calidad y otros antecedentes relacionados con la actividad.



N°	Nombre.	Profesión	Formación	Cargo	Área de Acción	Años de experiencia en área de interés.
1.	Ricardo Hernández Buón	Ingeniero Ejecución Mecánico		Gerente General; Gerente Técnico; Gerente de Adm. & Finanzas y Representante Legal.	Organismo de Certificación	38 años.
2.	Victor Hidalgo Navarro	Ingeniero Mecánico		Gerente de Operaciones; Ingeniero Inspector; jefe de Unidad Operativa y Representante Legal	Organismo de Inspección	27 años
3.	Manuel Rezué Becerra	Ingeniero en Gestión y Control de Calidad		Jefe de Aseguramiento de Calidad; Inspector Ensayista	Organismo de Certificación e Inspección	12 años
4.	Francisco Mujica Lemus	Ingeniero de Ejecución Electrónico		Analista de Sistema; Evaluación de Proyecto	Organismo de Certificación e Inspección	3 años
5.	José Miguel Montero Sandoval	Ingeniero en Gestión y Control de Calidad		Aseguramiento de calidad	Organismo de Inspección	17 años
6.	Mauricio Henríquez Mesina			Inspector Ensayista	Organismo de Inspección	31 años
7.	Italo Vicente Tobar Soto	Técnico en Gestión y Control de Calidad		Secretario Administrativo Técnico	Organismo de Certificación e Inspección	6 años
8.	Luis Corales Pinto			Ayudante de Inspector	Organismo de Inspección	4 años

- 1.9 Anexo N° 11, adjuntando organigrama y cuadro resumen del personal, incluyendo a los Responsables Técnicos e Inspectores que forman parte de la empresa solicitante.
- 1.10 Anexo N° 12, acompañando modelos de formatos para las pautas de ensayos del protocolo que aplicará la empresa solicitante, elaboradas de acuerdo con el Protocolo de análisis y/o ensayos establecido por SEC.
- 1.11 Anexo N° 13, adjuntando los formatos de cada uno de los documentos que emitirá la empresa solicitante en el desarrollo de las actividades de inspección objeto de petición.
- 1.12 Anexo N° 14, adjuntando los planos arquitectónicos de sus instalaciones.

2° Que, con fecha 30.06.2014, fiscalizadores de esta Superintendencia, auditaron en terreno y documentalmente los procesos de inspección de la empresa "Certank Ltda.", verificándose en dicho procedimiento que:

- 2.1 Esa empresa dispone de personal capacitado e idóneo para la realización de las inspecciones exigidas en el protocolo para el cual solicita autorización.
- 2.2 El personal de la misma, observaba y cumplía todos y cada uno de los procedimientos establecidos en el Protocolo ya indicado, con el objeto de realizar la inspección objeto de la solicitud.

3° Que, al momento de resolver la presente solicitud se ha de considerar que la empresa denominada "Certank Ltda." ha cumplido con todos los requisitos y exigencias estipulados en las resoluciones SEC N°s. 1.091 y 1.092, ambas de 2006, y 642, de 1988, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Resuelvo:

1° Autorízase a la empresa "Certank Ltda.", RUT N°: 77.025.460-4, representada legalmente por don Ricardo Hernández Buón y don Víctor Hidalgo Navarro, domiciliados ambos para estos efectos en calle Palestrina N° 2527, comuna de San Joaquín, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, como Organismo de Inspección, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente para la aplicación del Protocolo SEC PC-111/2, de 2011.

2° Se deja expresa constancia que la presente autorización sólo será válida para actuar con la infraestructura física, humana y documental evaluada por esta Superintendencia e informada por el Organismo de Inspección a través de los documentos indicados en los Considerandos precedentes y estará sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución y lo establecido en el Protocolo SEC "PC-111/2 de 2011".

3° Se deja expresa constancia que el profesional habilitado para firmar los certificados y/o informes de Inspección emitidos por la empresa "Inspección Técnica y Control de Calidad Ltda.", en su calidad de Organismo de Inspección del Protocolo SEC PC-111/2 de 2011, es el señor Víctor Hidalgo Navarro, a quien se ha aludido en el N° 2 de la tabla del punto 1.8 del Considerando 1° precedente.

4° La presente resolución exenta entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

## Publicaciones Judiciales

### Juicios de Quiebras

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra: Décimo Primer Juzgado Civil de Santiago, en autos sobre quiebra de la sociedad Comercial e Inversiones Edacom Ltda., Rol N°C-16247-2014. Por resolución de 6 enero de 2015, se cita a Primera Junta de Acreedores en segunda citación, la cual se realizará con los acreedores que asistan, al séptimo día hábil contados desde la publicación de la presente resolución, a las 10:00 horas en la sede del Tribunal. Secretaría.

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra Constructora Andreu Limitada, Rol C-345-2014, del 29° Juzgado Civil de Santiago, con fecha 4 de julio de 2014, se verificó crédito en forma extraordinaria en beneficio de Roland Vorwerk y Cía. Ltda., ascendente a la suma de \$8.484.527.-, más reajustes e intereses hasta el pago efectivo. La Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

23° Juzgado Civil Stgo. Quiebra "Constructora e Inmobiliaria Lavandero Ltda.". Síndico Fco. Cuadrado Causa Rol N° C-17.520-2013. Con fecha 20-01-2015. Fs. 12. Cdo. Adm. Tribunal resolvió: Por acompañada acta de ampliación de incautación. Al Otrosí: Como se pide, notifíquese. Secretaría.

#### NOTIFICACIÓN

Extracto verificación extraordinaria de crédito en quiebra de "Montajes Serval Limitada" rol N° 13890-2013, 2° Juzgado Civil Rancagua. Por resolución de fecha 19 diciembre 2014 se tuvo por verificado en período extraordinario crédito de Corpbanca. Lo que notifico a los interesados. Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra Pesca Chile S.A.: 4° Jdo. Civil de Santiago, Rol C-4107-2013, a fojas 5385, acreedor Mauricio Andrés Morales Meza, verificación crédito extraordinario por la suma de \$30.050.055.-, más reajustes e intereses. Alega preferencia de los artículos 2471, 2472 N° 5 y 8 del Código Civil. Conforme a resolución de fojas 5583 de fecha diecisiete de abril de dos mil catorce. Secretario.

#### NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Civil de San Miguel. Quiebra Security & Garden Ltda., Rol 14510-2014. Síndico Francisco Cuadrado S. Con fecha 22-1-15, a fojas 1193, Tribunal



### Comisión Nacional de Riego SECRETARÍA EJECUTIVA

#### LEY N° 18.450 - FOMENTO A LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE

#### CONCURSO PÚBLICO N° 28-2015

#### "Proyectos No Seleccionados Coquimbo"

Se comunica a los interesados en postular a la Bonificación que establece la ley, que las Bases del Concurso N° 28-2015, estarán a su disposición en nuestra página institucional [www.cnr.cl](http://www.cnr.cl) a partir del 29 de enero de 2015.

En las Bases se indicarán las fechas de postulación y apertura del Concurso.

**PATRICIO GREZ MARCHANT**  
Secretario Ejecutivo (T y P)